



SUPERINTENDENCIA

INSTRUCCIÓN No. 2/2023

El Decreto-Ley 361 "Del Banco Central de Cuba" de fecha 14 de septiembre de 2018, dispone en su artículo 33 que el Superintendente tiene entre sus principales atribuciones y obligaciones, la de implementar el sistema informativo que permita el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia y remitirlo a las unidades organizativas del Banco Central de Cuba que proceda.

La Instrucción 3 "Sobre las informaciones financieras a entregar a la Superintendente", de fecha 6 de agosto del 2018, dispone que las instituciones financieras autorizadas a operar en el territorio nacional, remiten con carácter obligatorio y a los efectos del ejercicio de la supervisión bancaria, las informaciones que se establecen en la misma, en los plazos y formatos que se definen, las cuales se entregan en o antes del día quince (15) del mes siguiente al cierre de la información que contiene.

Tomando en consideración las limitaciones existentes de recursos materiales y energéticos y para viabilizar la entrega de las citadas informaciones, resulta necesario modificar dicha Instrucción.

La Resolución 121 de 29 de julio de 2019 del Banco Central de Cuba, quien instruye fue ratificada en el cargo como Superintendente del Banco Central de Cuba y en el ejercicio de las facultades conferidas,

INSTRUYO:

PRIMERO: *Modificar el Anexo 1 "Informaciones financieras a entregar a la Superintendente" de la Instrucción 3 de fecha 6 de agosto del 2018, en cuanto al formato de entrega de las mismas; las cuales, sin excepción, a partir de la entrada en vigor de la presente se remiten vía correo electrónico y protegiendo el documento con una clave de acceso, creada a tales efectos por cada institución y comunicada a la Superintendencia por vía segura.*

SEGUNDO: *El Banco Nacional de Cuba (BNC) mantendrá en su poder la información actualizada; la cual, se enviará a la Superintendencia según se disponga.*

TERCERO: *La presente Instrucción entra en vigor a la fecha de su firma.*

DESE CUENTA Al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, a la Secretaria, al Auditor, a los Directores de la Superintendencia, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer esta Instrucción.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana a los 13 días del mes de junio del 2023.



*Mercedes López Marrero
Superintendente
Banco Central de Cuba*